



Municipalidad de General Pueyrredon
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: DECRETO AVF- EX-2025-00786436- -MUNIMDP-SSAC

Visto el Expediente EX-2025-00786436- -MUNIMDP-SSAC, a través del cual se tramita la suscripción de los Convenios de Prestación de Servicios con diferentes Asociaciones Vecinales de Fomento por los meses de Enero a Diciembre de 2026 y

CONSIDERANDO

Que los mismos se encuadran en el marco de la Ordenanza N° 6217 y sus modificatorias.

Que mediante el sistema de convenios con la Municipalidad, las Asociaciones Vecinales de Fomento reconocidas toman a su cargo – por delegación – la realización de obras, y prestación de servicios públicos, tendientes a satisfacer las necesidades colectivas de las zonas de sus respectivas jurisdicciones.

Que la Contaduría General se expide en el orden N° 11, ejerciendo el control de legalidad de su competencia en los términos del artículo 187° de la Ley Orgánica Municipal.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.-Autorízase – “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante - la suscripción del Convenio

de Prestación de Servicios – obrante como Anexo I, que como archivo embebido forma parte del presente -, con las Asociaciones Vecinales de Fomento, y por los montos que en cada caso se indican en el Anexo II que como archivo embebido forma parte del presente, por periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 31° de Diciembre de 2026.-

ARTÍCULO 2°.-El egreso que demande lo dispuesto en el artículo anterior deberá imputarse a Fin/Fun. 1-3-0 Prog. 34-02-00 Inc. 3 P.P 3 P.p 5 P.Sp 0 FF. 110, Institucional 1-1-1-01-29-000, UER 33, Ejercicio 2026 importe: \$ **458.695.092.-**

ARTÍCULO 3°.-Los pagos pertinentes quedarán sujetos a la previa conformidad de la fiscalización de los trabajos convenidos y al cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones estatutarias de las asociaciones.-

ARTÍCULO 4°.-El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Participación Ciudadana y Descentralización.

ARTÍCULO 5°.-Regístrese, dése al Boletín Municipal y a sus efectos intervengan la Subsecretaría de Asuntos de la Comunidad, la Secretaría de Legal Técnica y Hacienda y la Contaduría General.-

